



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 134 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. GRANADA.-Expte. VP/01382/2021 .....	2	CHURRIANA DE LA VEGA.-Bases reguladoras y convocatoria de la bolsa de trabajo de Monitores de Actividades Culturales .....	15
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GRANADA.-Deslinde de parcela en la carretera A-4103 en P.K. 0+400, t.m. de Huéneja.....	3	CIJUELA.-Padrón de la tasa de recogida de basura, tercer bimestre de 2022 .....	24
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA.-Modificación del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Íllora (laboral) ...	3	DÍLAR.-Admitidos a plazas de Oficial de Servicios Múltiples .....	24
Corrección de error en convenio colectivo del sector de industrias de la construcción y obras públicas .....	10	GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.-Construcción de centro parroquial en la parcela V del PP-19.....	25
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PRESIDENCIA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.-Subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión 2022 .....	10	ÍLLORA.-Admitidos a plazas de Policías Locales .....	28
DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.-Convocatoria de subvenciones para la implementación del segundo programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social ante necesidades de urgencia social .....	11	JÁTAR.-Padrones fiscales de 2022 .....	35
Corrección de errores en la propuesta provisional de la convocatoria de subvenciones 2022 para entidades sin ánimo de lucro .....	11	JÉREZ DEL MARQUESADO.-Modificación de la ordenanza del comercio ambulante .....	29
		JETE.-Citación a propietarios por expropiación forzosa para proyecto de colector de vertidos .....	30
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		JUN.-Modificación de crédito nº 6/2022.....	35
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 35/22 .....	12	E.L. DE PICENA.-Cuenta General de 2021 .....	35
		EL PINAR.-Presupuesto General para 2022.....	35
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		VALLE DEL ZALABÍ.-Expediente de modificación de crédito nº 04/2022 .....	36
ALMUÑÉCAR.-Admitidos y excluidos a plaza de Inspector de Actividades .....	13	VÁLOR.-Cuenta General de 2021 .....	37
ATARFE.-Error en el anuncio 3.208 publicado en el B.O.P. número 132 .....	13	VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Expediente de modificación de créditos nº 13/2022 CE y nº 14/2022 SC.....	37
BAZA.-Rectificación de la O.E.P. Extraordinaria 2022 .....	14	Padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2022.....	37
BEAS DE GUADIX.-Padrones de agua y basura del segundo trimestre de 2022.....	14	Reglamento de uso de la Sala Velatorio del Cementerio Municipal .....	38
BÉRCHULES.-Cuenta general de 2021 .....	14	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre/2022.....	41
CANILES.-Nombramiento de funcionario .....	14	VILLAMENA.-Expediente de modificación del presupuesto 5/2022.....	41
CÁÑAR.-Aprobación del Presupuesto 2022.....	15	VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Presupuesto general, ejercicio 2022 .....	41
CHIMENEAS.-Modificación de plantilla de personal .....	24	Bases para selección de Operario de Servicios Múltiples ..	42
		VÍZNAR.-Modificación de créditos nº 2/2022.01.....	45
		ZÚJAR.-Ordenanza fiscal de la tasa por participación en procesos selectivos.....	46
		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS.-Cobro voluntario 2022 .....	47
		COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.-Asamblea general extraordinaria .....	47

NÚMERO 3.352

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE GRANADA

Expte.: VP/01382/2021

**EDICTO**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE, DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE MÁLAGA" EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO, EN LA LINDE CON LA PROVINCIA DE MÁLAGA, HASTA LA SALIDA DEL CASCO URBANO DE VENTAS DE ZAFARRAYA, UNA VEZ SUPERADO EL SECTOR VSI-1 DEL PGOU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, PROVINCIA DE GRANADA.

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01382/2021

PRIMERO: Mediante resolución de 17 de diciembre de 2021 de la Viceconsejera de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible acordó el inicio del procedimiento administrativo acumulado de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DE MÁLAGA" en el Tramo que discurre desde su inicio, en la linde con la provincia de Málaga, hasta la salida del casco urbano de Ventas de Zafarraya, una vez superado el sector VSI-1 del PGOU, en el término municipal de Alhama de Granada, Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

**ACUERDO**

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado Parcial de vía pecuaria, relativo al expte. VP/01382/2021, con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

- Denominación: Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DE MÁLAGA" en el Tramo que discurre desde su inicio, en la linde con la provincia de Málaga, hasta la salida del casco urbano de Ventas de Zafarraya, una vez superado el sector VSI-1 del PGOU, en el término municipal de Alhama de Granada, Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada

- Promovido por: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.

- En el procedimiento: Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado Parcial de vía pecuaria.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho "Boletín Oficial" de la provincia, que será el próximo día 15 de julio de 2022; otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderialapescaaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, situada en calle Joaquina Eguaras, n.º 2, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada.

CUARTO: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como lo previene en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 5 de abril de 2022 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

**NOMBRE/NIF/CIF**

Ayuntamiento de Alhama de Granada

Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio  
S4111001F

Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya

**NOMBRE/NIF/CIF**

24227398A

24831398T

25014159A

23593439Q

24724789L

Herederos de Espejo Espejo, Bernardo

23434571D

23594143F

25035439P  
 23377916A  
 23524378R  
 Martín Béjar, José  
 24209000M  
 24783734S  
 24836912V  
 23429442D  
 Moreno Luque, Francisco  
 25092924Q  
 24210865F  
 24151622N  
 74634578S  
 23431156K  
 26015126X  
 Muñoz del Real, María Victoria  
 77335997S  
 44273604F  
 F18038067

Granada, 1 de julio de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.469

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA

*Notificación acto de apeo expediente administrativo de deslinde de la parcela en la que se sitúa la antigua vivienda de camineros, en la carretera A-4103, en el P.K. 0+400, margen derecha, en el t.m. Huéneja (Granada)*

### EDICTO

En relación con el expediente administrativo de deslinde de la parcela en la que se sitúa la antigua vivienda

de camineros, en la carretera A-4103, en el P.K.0+400, margen derecha, en el t.m. Huéneja (Granada), incoada el 26/02/2021, por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, siguiendo los trámites del artículo 59 y siguientes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que se ha señalado el próximo día 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la puerta principal del tanatorio municipal de Huéneja (antigua vivienda de camineros), para la práctica del apeo.

Los interesados podrán asistir al apeo por sí mismos o mediante representante, y podrán estar acompañados por un asesor técnico y otro jurídico.

El acto del apeo consistirá en determinar con precisión los linderos de la finca, para lo cual se levantará acta que firmarán todos los asistentes y en la que quedarán reflejados las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Decreto 276/1987 anteriormente citado.

Asimismo, al amparo del artículo 25 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados tendrán el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar el acto de apeo, para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, las cuales serán atendidas en la resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde. A tal fin tendrá a su disposición el expediente administrativo para consulta en la sede de la Delegación Territorial, previa cita a través de los teléfonos 958145300, 958145620 y 958022531. o en el e-mail: dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es., con la referencia SG/ Deslinde.

El deslinde provisional está definido en el plano parcelario Anexo a la C. A-4103 (antigua N-324), con identificación de parcelas de titularidad pública, en el momento del traspaso de competencias a la Junta de Andalucía (AÑO 1984).

Granada, 8 de julio de 2022.-El Secretario General, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 3.250

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

*Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Íllora (Personal Laboral)*

### EDICTO

Resolución de 28 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (PERSONAL LABORAL).

VISTO el texto del Acta de la sesión de 23 de mayo de 2022 de la Comisión Negociadora sobre MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (PERSONAL LABORAL) (con código de convenio nº 18000982011991), adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores, presentado el día 22 de junio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de junio de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Illora, el 23 de mayo de 2022 a las 14:00 horas, las personas relacionadas a continuación, Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

- D<sup>a</sup> Beatriz Martín Agea, Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo de Ayuntamiento de Íllora.

Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Emilio Cerrillo Cobos (UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez (UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Coca Baena (UGT/Comité de Empresa).
- D<sup>a</sup> Virginia Alcaide Navarrete (UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Encarnación Bautista Alarcón (UGT/Comité de Empresa)
- D. Manuel López Mazuecos (UGT/Comité de Empresa)

EXPONEN:

PRIMERO:

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del estado, la Ley 22/2021, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, regulando en su capítulo I del Título III, los gastos de personal al servicio del Sector Público para el ejercicio 2022.

En concreto el artículo 19 prevé que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

SEGUNDO:

En la sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2022, se adoptó acuerdo sobre la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora para el año 2022, por importe de 2.556.606,18 euros.

TERCERO:

Qué el día 23 de mayo de 2022, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Íllora adoptó acuerdo respecto a la subida del personal, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, y de las condiciones laborales del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de que debían adoptarse los acuerdos oportunos en el seno del Comité de Empresa para cumplir con los acuerdos adoptados en la Mesa.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legitimadas para la negociación del mismo.

SEGUNDO. Adecuar los salarios del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Íllora, conforme a lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, del siguiente modo:

1. Al personal laboral, que a fecha del presente acuerdo se encuentre en situación de alta en el Ayuntamiento de Íllora, se le aplicará un incremento del 2% por ciento de sus conceptos salariales mensuales/diarios (excluido el complemento transitorio) y pagas extraordinarias, con efectos de 01 de enero de 2022.

El complemento transitorio no será absorbible para las subidas que se acuerden al amparo de las Leyes de Presupuestos, pero sí será absorbible para el caso de modificación puntual de los puestos de trabajo, y el propio complemento transitorio resultante no se le aplicarán las subidas de Presupuestos.

1.1 Estas disposiciones no son aplicables al personal laboral de políticas de empleo o políticas sociales.

1.2 Aplicada la subida del 2% los importes mensuales, aplicables al personal laboral se recogen en la siguiente tabla salarial:

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes:

AÑO 2022 (A partir del 01 de enero de 2022)

#### GRUPO A1

Título Universitario de Grado\*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
23315,52	En su caso, el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)	3885,92 + Antigüedad	47,37	27201,44+CE+A	1942,96/64,77

#### GRUPO A2

Título Universitario de Grado\*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

\*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

SALARIO BASE (SB)(12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
18898,08	En su caso, el previsto en la RPT	3149,68+ Antigüedad	37,90	22047,76+CE+A	1574,84/52,49

#### GRUPO B

Título de Técnico Superior

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
18492,72	En su caso, el previsto en la RPT	3082,12+ Antigüedad	33,71	21574,84+CE+A	1541,06/51,37

#### GRUPO C1

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
16787,16	En su caso, el previsto en la RPT	2797,86+ Antigüedad	28,44	19585,02+CE+A	1398,93/46,63

#### GRUPO C2

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
15815,16	En su caso, el previsto en la RPT	2635,86+Antigüedad	19,03	18451,02+CE+A	1317,93/43,93

**GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio**

Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, o cualquiera de los títulos o certificaciones equivalentes recogidas en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS(Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
10320,00	En su caso, el previsto en la RPT	1720,00+Antigüedad	15,00	12040,00+CE+A	860,00/28,67

**GRUPO E**

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS(Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
7674,24	En su caso, el previsto en la RPT	1279,04+Antigüedad	14,30	8953,28+CE+A	639,52/21,32

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

GRUPOS RPT	GRUPOS CONVENIO
Grupo A	Grupo A1
Grupo B	Grupo A2
(Grupo Nuevo)	Grupo B
Grupo C	Grupo C1
Grupo D	Grupo C2
Grupo D	Grupo C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
Grupo E	Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

Las retribuciones del personal adscrito al **Plan de Fomento de Empleo Agrario**, serán las siguientes:

Al personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario le será de aplicación el convenio correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al Convenio de Construcción le será aplicable el convenio que en el año 2010 estaba en vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1% correspondiente al ejercicio de 2016, y a la cantidad resultante se le aplica un 1% correspondiente al ejercicio de 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus Extrasalarial	Pagas Extras Verano/Navidad	Vacaciones	2/5 sábados y domingos
Encargado General de Obra (nivel V)	1233,85 (mensual)	146,91 (mensual)	86,82 (mensual)	298,54 (mensual)	149,26 (mensual)	
Encargado de Taller/Jefe de Equipo (nivel VI)	40,39 (diario)	7,46 (diario)	4,75 (diario)	9,81 (diario)	147,17 (mensual)	
Oficial Primera (nivel VIII)	33,58 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	8,20 (diario)	123,01 (mensual)	
Peón (nivel XII)	31,55 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	7,73 (diario)	115,99 (mensual)	12,61 (contratos 15 días)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

A este colectivo no se aplica subida con respecto a 2018, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio del campo le será aplicable el convenio del sector (BOP nº 222 de fecha 22/11/17)

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al servicio de ayuda a domicilio, le será de aplicación, lo siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL /DIARIO
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	10320,00	El previsto en la RPT	1720,00	12040,00	860/28,67

#### Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

Las retribuciones del personal contratado al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social de la Diputación de Granada coincidirán con el Salario Mínimo Interprofesional vigente. El resto de condiciones laborales serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el EBEP en aquello que resulte de aplicación.

El valor de las horas extras será el siguiente:

GRUPO A1:

30 horario normal 40 horario nocturno/festivo

GRUPO A2:

28 horario normal 35 horario nocturno/festivo

GRUPO C1:

26 horario normal 32 horario nocturno/festivo

GRUPO C2:

22 horario normal 28 horario nocturno/festivo

GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

20 horario normal 25 horario nocturno/festivo

GRUPO E:

18 horario normal 25 horario nocturno/festivo

El complemento de productividad y de Incentivo al Rendimiento se aplicará conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.

Las condiciones del personal auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Íllora serán las siguientes:

\* Corresponde al Ayuntamiento la Organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

\* Clasificación Profesional: Se encuadran en el Grupo "C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio". Durante el tiempo que han estado clasificadas como Grupo E se considerarán como Grupo C2, no a efectos retributivos, pero así se hará constar en sus certificados de servicios prestados con el objeto de que no tengan desventaja respecto de acceso a otros puestos de trabajo o de promoción profesional, puesto que las funciones y tareas desempeñadas han sido en todo momento las previstas en la legislación vigente.

\* Titulación exigida: El personal Auxiliar de ayuda a domicilio debe tener la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos son válidos los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica de Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica de Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

También es posible trabajar en el sector si se está en posesión del certificado de habilitación excepcional o provisional.

En lo no recogido aquí será de aplicación lo previsto en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

Las retribuciones serán las siguientes para el ejercicio 2022:

Sueldo base\*: 860 euros mensuales a tiempo completo, adecuándose proporcionalmente las jornadas parciales.

Complemento específico: Según la valoración del puesto BS15 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Pagas extraordinarias: Dos al año, que se abonarán en junio y en diciembre, del mismo importe del sueldo base.

Tendrán derecho al complemento de antigüedad que se devengará por cada tres años de servicio y el valor del mismo será de 15,00 euros. El procedimiento para el reconocimiento de antigüedad será del siguiente modo:

- Para el reconocimiento de este complemento por primera vez, se iniciará a instancia de la persona trabajadora y se le computarán todos los servicios prestados en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Íllora o en cualquier otra Administración Pública. No se computarán los servicios prestados mediante empresa privada a excepción de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora por externalización del servicio.

Aquellas personas que se le reconozcan los trienios correspondientes y continúen prestando sus servicios de manera ininterrumpida durante tres años, se le incluirá de forma automático el nuevo trienio en el mes siguiente.

Las personas que hayan prestado sus servicios de manera interrumpida deberán solicitarlo y se reconocerá expresamente por el tiempo acumulado de tres años de servicios y se abonará a partir de la nómina del mes siguiente al cumplimiento del mismo.

El personal laboral temporal tendrá las mismas retribuciones, incluido el complemento específico, aunque no ocupe plaza de plantilla.

Las retribuciones deben respetar las limitaciones que se establezcan cada año en las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos del Estado y la revisión salarial debe ser negociada. El complemento transitorio no será absorbible para las subidas que se acuerden al amparo de las Leyes de Presupuestos, pero sí será absorbible para el caso de modificación puntual de los puestos de trabajo, y al propio complemento transitorio resultante no se le aplicarán las subidas de Presupuestos.

\* Para la determinación del salario base se han considerado los desplazamientos que deben realizar el personal auxiliar de ayuda a domicilio dentro del término municipal, si para el ejercicio de sus funciones tuvieran que desplazarse fuera del municipio las indemnizaciones a percibir serían las previstas en el Real Decreto 462/1982.

\* El valor de la hora extraordinaria será de 20 euros en horario normal y 25 en horario nocturno/festivo.

\* No le será de aplicación el Reglamento de Productividad, pero en caso de que tras el balance anual del coste del servicio existiera un remanente positivo entre el gasto del servicio de ayuda a domicilio y el valor hora máxima al que se tiene derecho, para el personal que ocupe plaza de plantilla, se aplicará el Reglamento citado, en todo aquello que sea adecuado y en caso de duda en la aplicación del mismo, se resolverá mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

\* Las contrataciones podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá automáticamente en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, pero efectivas, un máximo de 37,5 horas una vez descontado el tiempo de descanso diario y el horario del servicio se fijará atendiendo a los siguientes criterios (criterios establecidos en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Excm. Diputación de Granada aprobado el 29 de abril de 2008 y modificado el 29 de marzo de 2011):

a. El servicio de ayuda a domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b. La distribución del horario comprenderá un máximo de dos fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c. Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

d. En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno con los siguientes requisitos:

\* Para cobertura de tareas de carácter temporal.

\* Exclusivamente para grandes dependientes y dependientes severos valorados como grado III y grado II de la Ley 39/2006 y/o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y nivel.

\* Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

\* Las vacaciones serán de 30 días naturales o 22 días hábiles

\* Los permisos y licencias serán como mínimo los previstos en la legislación laboral, actualmente recogido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los previstos en el artículo 49 del Texto Re-



fundido del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia.

No obstante, en todo aquello que suponga una mejora para los trabajadores será de aplicación los permisos previstos en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además se tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para acudir a una cita o prueba médica de carácter personal sin deducción de retribuciones y para acompañar a un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad por el mismo motivo, en este último caso con un máximo de 10 días al año con un máximo de dos horas diarias, sin deducción de retribuciones. A partir de las 10 ausencias anuales, se deberán valorar las circunstancias concretas de la persona trabajadora en una comisión de seguimiento paritaria compuesta por representantes de la empresa y de los representantes de los trabajadores. Cuando las citas sean con un especialista no tendrán esta limitación.

Así mismo los trabajadores tendrán derecho a la ausencia de hasta dos días anuales por razones de enfermedad sin baja médica, sin deducción de retribuciones.

\* Tienen derecho de acceder a los cursos del Plan de formación agrupado del Ayuntamiento de Íllora o cualquier otro que se organice por el Ayuntamiento de Íllora y esté relacionado con su profesión.

\* En las situaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente el personal percibirá la prestación prevista en la normativa de la Seguridad Social, y un complemento hasta completar el 100% de las retribuciones.

\* Régimen Disciplinario: El régimen disciplinario del personal de ayuda a domicilio se regirá por lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto; así como el resto de normativa concordante en esta materia.

\* Ropa de trabajo: Cada trabajador/a tendrá derecho por cada año de servicios prestados a un uniforme, con pijama y zuecos. Además tendrá derecho a 260 mascarillas y 12 cajas de guantes al año.

\* Tienen derecho a la prevención de riesgos laborales prevista en la normativa vigente.

\* Podrán concederse a los empleados públicos que hayan cumplido al menos dos años de servicio efectivo, licencias por interés particular, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso. El tiempo mínimo de duración continuada que se computará será de siete días y entre una y otra licencia deben mediar al menos siete días. Deberán ser solicitadas con una antelación de diez días hábiles a la fecha de disfrute. La concesión de las licencias se efectuará por el órgano competente del Ayuntamiento, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan. A este respecto, se entenderá que el Servicio no admite la licencia siempre que la persona que la solicita deba ser sustituida mientras dure la misma. Excepcionalmente, una vez apreciados los motivos de la solicitud de licencia, al personal podrá concedérsele la licencia a pesar de la necesidad de su sustitución.

\* La edad de jubilación ordinaria coincidirá con la establecida por la normativa de la Seguridad Social. Quienes hayan cotizado 37 años y seis meses o más pueden jubilarse con 65 años. En todo caso, se estará a lo dispuesto en las normativas que sean de aplicación.

\* Las condiciones del personal coordinador de ayuda a domicilio serán en general, las mismas que las recogidas para el personal auxiliar de ayuda a domicilio, pero su clasificación es en grupo A2 y las retribuciones y el valor de las horas extraordinarias, son las previstas en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento y en la Relación del Puestos de Trabajo

En lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público respecto del personal laboral.

El presente acuerdo está condicionado a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en caso, de que no se puedan atender los gastos derivados del mismo, las partes se comprometen a revisar estas condiciones laborales.

Y no siendo otro el objeto del presente acta, se levanta la sesión a las 14:45, del día 23 de mayo de 2022.

#### REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: Beatriz Martín Agea

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Fdo.: Antonio Coca Baena

Fdo.: Antonio G. Jiménez Suárez

Fdo.: Alcaide Navarrete, Virginia

Fdo.: Bautista Alarcón, Encarnación

Fdo.: López Mazuecos, Manuel

Fdo.: Cerrillo Cobos, Emilio

NÚMERO 3.298

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,  
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,  
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

*Acta de la Comisión del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas*

**EDICTO**

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

VISTO el texto del Acta de la Comisión del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, (con código de convenio n.º 18000115011982), de fecha 28 de junio de 2022, en el que se acuerda la corrección de error de redacción del Acuerdo de jornada continuada para el año 2022, presentado el día 29 de junio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de junio de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

**ASISTENTES**  
**ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA**

Francisco Martínez Cañavate

Azucena Rivero Rodríguez

**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Alberto Molino González

Alberto Chiroso Díaz

**ACTA**

En la Ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 28 de junio de 2022, en los locales de la Unión General de Trabajadores, sita en C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 Planta baja de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Co-

misión de Seguimiento del calendario laboral 2022, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y su Provincia, al objeto de tratar el siguiente y único punto del orden del día:

\* Error de redacción.

Reunidos las personas arriba relacionadas, se manifiesta por todas las partes la detección de un error en la redacción del acuerdo de jornada continuada para el año 2022, al haberse omitido el horario de realización de dicha jornada laboral.

Por lo expuesto anteriormente, se acuerda que tal y como quedó establecido en años precedentes, el horario de realización de la jornada continuada entre los días 27 de junio al 19 de agosto, ambos inclusive, del año 2022; será de 8 horas continuadas y desde las 7,00 h. hasta las 15,00 h.

La Comisión de Seguimiento delega en Eva Rodríguez Pérez, para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

NÚMERO 3.474

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**PRESIDENCIA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

*Subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión 2022*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 637944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637944>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de 30 de junio de 2022, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes.

**Segundo. Objeto:**

La concesión de subvenciones a Municipios y Entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes para financiar inversiones.

**Tercero. Bases reguladoras:**

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 2022.

**Cuarto. Cuantía:**

Once millones de euros (11.000.0000 euros)

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos únicos efectos, el mes de agosto se considerará inhábil.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la Convocatoria y disponibles en la página web de la Diputación de Granada, <https://www.dipra.es/contenidos/gastos-extraordinarios-inversión-2022/>

Granada, 30 de junio de 2022.-La Diputada de Presidencia y Memoria Histórica y Democrática, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.468

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL****EDICTO**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL

BDNS (Identif.): 638418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638418>)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 5 DE JULIO DE 2022, CON ASISTENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL.

**Primero. Beneficiarios:**

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada

**Segundo. Objeto:**

La concesión de subvenciones a Municipios y Entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

**Tercero. Bases reguladoras:**

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 2022, así como las Bases de la Convocatoria aprobadas el 5 de julio de 2022 en la Junta de Gobierno.

**Cuarto. Cuantía:**

Once millones de euros (4.042.448,50 euros)

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la Convocatoria y disponibles en la página web de la Diputación de Granada, <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/programa-especial-urgencia-social-2022>

Granada, 5 de julio de 2022.-La Diputada Delegada de Bienestar Social.

NÚMERO 3.497

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL****EDICTO**

2022/PES\_01/005893

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Primero. Se ha publicado en el tablón de anuncios el día 7 de julio y en el B.O.P. del día 11 de julio de 2022, la Propuesta Provisional de resolución del Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones 2022 a Entidades Sin Ánimo de Lucro, se aprecia los siguientes:

Segundo. La Comisión Técnica recibe sendos Informes de fecha 8 y 11 de julio de sus miembros, detectando errores en la Propuesta Provisional de resolución publicada en tablón de anuncios y en BOP, proponiendo las modificaciones correspondientes. La Comisión Técnica emite Informe de fecha 11 de julio de 2022, dirigido al Órgano Instructor, para que éste publique la

corrección de errores y tengan conocimiento las Entidades afectadas.

Tercero. El Órgano Instructor, según el artículo 8 de dicha Convocatoria, está formado por la Diputada Delegada de Bienestar Social.

Cuarto. El artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones indica que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el Art 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el art. 9.2. a) y 9.2. b) de las Bases de la Convocatoria 2021 de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de Granada, que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones, el Órgano Instructor, visto el Informe de la Comisión Técnica, emitirá la Propuesta de resolución Provisional, y por consiguiente, sus correcciones.

Por tanto se MODIFICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN en los siguientes términos:

PRIMERO. En la página 5 de la Propuesta, correspondiente al Anexo, en la Línea I de Bienestar Social, Apartado II. Beneficiarias y Suplentes,

Donde dice:

ASOCIACIÓN ALCER GRANADA / GRANADA / ATENCIÓN PSICONUTRICIONAL A PACIENTES EN HEMODIÁLISIS DE LA PROVINCIA DE GRANADA / SUB B / 3.867,71 euros / BENEFICIARIA

Debe decir:

ASOCIACIÓN ALCER GRANADA / GRANADA / PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICONUTRICIONAL. PACIENTES CON ERC DE LA PROVINCIA DE GRANADA / SUB B / 3.195,34 euros / BENEFICIARIA

SEGUNDO. En la página 14 de la Propuesta, correspondiente al Anexo I, en la Línea II de Igualdad, Apartado II. Beneficiarias y Suplentes,

Donde dice:

ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU" / DEHESAS DE GUADIX / CREANDO JUNTAS" Empoderamiento a través de la creatividad / SUB A / 78596,70 euros / BENEFICIARIA

2022/SIG\_01/000150 G04460796 / ADES INTEGRA 2 / ORGIVA / IGUÁLATE SUB A / 50400,00 euros / BENEFICIARIA

2022/SIG\_01/000151 G18987347 / ASOCIACION HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS / ÍLLORA / "Coeducar en el tiempo libre IV / SUB A / 600,00 euros / BENEFICIARIA

Debe decir:

ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU" / DEHESAS DE GUADIX / CREANDO JUNTAS" Empoderamiento a través de la creatividad / SUB A / 596,70 euros / BENEFICIARIA

ADES INTEGRA2 / ÓRGIVA / IGUÁLATE / SUB A / 400,00 / BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS / ÍLLORA / Co-

educar en el tiempo libre IV / SUB A / 600,00 / BENEFICIARIA

TERCERO: Conceder un plazo de 10 días hábiles a estas Entidades a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta Corrección de Propuesta Provisional de resolución, a estas Entidades, para incorporar en su expediente electrónica de la solicitud, el Anexo II (y el Anexo III de dicha Convocatoria, si procede), todo ello atendiendo a lo estipulado en el Artículo 9.2. de las Bases de la convocatoria. Igualmente, y atendiendo al mismo artículo, otorgar un plazo de 10 días hábiles a estas Entidades para realizar alegaciones a esta corrección de la propuesta provisional de resolución.

CUARTO: En el mismo fondo y forma que se realizó la Propuesta Provisional de resolución, publicar esta Corrección de la misma en el B.O.P. de la Provincia y en el tablón de anuncios Electrónico (GTablón) de la Diputación de Granada, así como en la página Web de la Convocatoria en dipgra.es.

Así lo firma, D<sup>a</sup> Olvido de la Rosa Baena, Diputada Delegada de Bienestar Social.

Granada, 11 de julio de 2022.-La Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 3.304

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

*Autos número 35/22*

EDICTO

D. Rosario Córdoba Campos de Castro, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que el Juicio por Delito Leve Inmediato 35/22 seguido en este Juzgado por hurto, en el que figura como denunciado ELASRI BILLAL, ha recaído sentencia, cuyo fallo es Que debo condenar y condeno a ELASRI BILLAL como autor criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de cinco euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio, y a que indemnice a la entidad New Yorker Spain, S.L.U., en la cantidad de 24,99 euros.

La entidad perjudicada hará suyos de forma definitiva los efectos recuperados.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certifi-

cación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado ELASRI BILLAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de junio de 2022.-La Letrada, fdo.: Rosario Córdoba Campos de Castro.

NÚMERO 3.239

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Lista definitiva admitidos/as, tribunal y fecha conv.  
Inspector de Actividades*

EDICTO

#### NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de Inspector de actividades vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 196 de fecha 13 de octubre de 2021, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 55 de fecha 22 de marzo de 2022, esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

CASTILLO MORILLO, PABLO

DÍAZ MARTÍN, CLAUDIA MÓNICA

GONZÁLEZ DÍAZ, MATÍAS GABRIEL

LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO MIGUEL

MARTÍN AGUADO, JOSÉ ANTONIO

RAMÍREZ GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL

ROMERO GÓMEZ CAMINERO, CARMEN ROSARIO

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de seleccionar a los aspirantes, a:

Presidenta: D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano

Suplente: D<sup>a</sup> Cristina López Prieto

Secretaria: D<sup>a</sup> Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: D<sup>a</sup> Teresa Escudero Gullón

Vocales:

Titular: D. Sergio Palma Díaz

Suplente: D. Daniel Pareja Sánchez

Titular: D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D<sup>a</sup> Eva Manuela Martínez Martínez

Titular: D. Juan Francisco Palma González

Suplente: D. Adoración Bailón Moreno

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Se convoca al Tribunal para su constitución el día 12 de julio a las 10:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la fase denominada Oposición: Primer ejercicio: Teórico, el próximo día 21 de julio de 2022 a las 12 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

SEXTO.-Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: WWW.almunecar.es)

Almuñécar, 28 de junio de 2022.-La Alcaldesa-Presidente en funciones, fdo.: Beatriz González Orce.

NÚMERO 3.524

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Error en el anuncio publicado en el B.O.P número 132*

EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P número 132 de fecha 13 de julio de 2022, en su anuncio nº 3.208 referente a la Modificación de la Base 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2022, a través del presente se procede a su corrección añadiendo al mismo:

PRIMERO.- Exponer al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEGUNDO.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Modificación de la Base 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2022 se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Atarfe, 13 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.302

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Rectificación O.E.P. Extraordinaria 2022 (Estabilización Empleo Temporal)*

## EDICTO

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN INVOLUNTARIO EN PUBLICACIÓN DE BOP DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022 PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Con fecha 27 de mayo de 2022, en el BOP de Granada, nº 100, se publicó edicto por el que se publicó la aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria 2022 (estabilización empleo temporal) del Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Que se ha advertido, tras su publicación en el BOP de dichas bases, un error material de transcripción, que debe ser subsanado.

El citado error material de transcripción se encuentra en la clasificación para el puesto de oficial de albañilería, pues donde dice subgrupo C1, debe decir C2.

Baza, 28 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.308

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Padrones de agua y basura del segundo trimestre 2022*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 77 de fecha 30 de junio de 2022, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al segundo trimestre 2022 y que los mismos se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 3.253

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Cuenta general de 2021*

## EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 28 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Bérchules, 28 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 3.300

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

## EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2022, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario en régimen de interinidad de D. Iván Puerta Lozano, Grupo/Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Administrativo; lo que se publica a los efectos pertinentes. Asimismo, se le comunica que en el plazo de treinta días debe tomar posesión. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con lo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Caniles, 28 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.309

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)***Aprobación Presupuesto 2022*

## EDICTO

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cáñar, de fecha 28 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el art.

169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004m de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cáñar, 30 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 3.473

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Aprobación bases reguladoras y convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Monitores de Actividades Culturales*

## EDICTO

Expediente nº: 1960/2022

## APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE ACTIVIDADES CULTURALES.

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	08-07-2022
Providencia de Alcaldía	08-07-2022
Informe de Secretaría	08-07-2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	08-07-2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo de monitores de Actividades Culturales.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la selección, provisión y constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal en la categoría de monitor de actividades culturales con las características que se detallan a continuación, al objeto de cubrir las necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Denominación de la plaza: MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES

Régimen: Personal laboral temporal

Categoría profesional: IV

Nº de vacantes: 10

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Se constituye la presente bolsa con el objetivo de cubrir mediante contratación temporal los puestos de monitor de actividades culturales de este Ayuntamiento, al concurrir razones justificadas de urgencia y necesidad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, contrataciones de duración determinada por acumulación de tareas, etc., y que por cualquier motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente.

El artículo 23.2 de la Constitución Española de 1978, señala que los /as ciudadanos/as, tiene derecho acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las Leyes. El artículo 103.3 de la misma norma establece que se regulan por Ley el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. Y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivo y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Por lo anterior expuesto, dichas bases reguladoras se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en dicha Bolsa de trabajo y por el orden establecido.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Se suscribirán contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Asimismo se suscribirán contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial según las necesidades del servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.



**Requisitos Específicos:**

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente/ FP de grado medio.
- Estar en posesión, según especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondiente, tal y como se establece en la siguiente tabla:

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Titulación Exigida</u>
Monitor Actividades Culturales	Piano	Título Profesional de Música Especialidad de Piano
Monitor Actividades Culturales	Guitarra	Título Profesional de Música Especialidad de Guitarra
Monitor Actividades Culturales	Percusión	Título Profesional de Música Especialidad de Percusión
Monitor Actividades Culturales	Canto	Título Profesional de Música Especialidad de Canto
Monitor Actividades Culturales	Flauta	Título Profesional de Música Especialidad de Flauta
Monitor Actividades Culturales	Trompa	Título Profesional de Música Especialidad de Trompa
Monitor Actividades Culturales	Violín	Título Profesional de Música Especialidad de Violín
Monitor Actividades Culturales	Violonchelo	Título Profesional de Música Especialidad de Violonchelo
Monitor Actividades Culturales	Saxofón	Título Profesional de Música Especialidad de Saxofón

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la contratación.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán la "Solicitud para participar en Bolsa de Trabajo de monitor de actividades culturales del Ayuntamiento de Churriana de la Vega" (Anexo I), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación que acredite la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos). Los méritos laborales obrantes en poder de la Administración convocante serán aportados de oficio por la misma.
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos).

No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://churrianelavega.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria, se iniciará el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

De conformidad con el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros y no inferior a cinco (un presidente, tres vocales y un secretario), con un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas; su nombramiento se realizará mediante resolución de Alcaldía una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Este proceso de selección constará de una única fase de concurso, baremándose del siguiente modo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 9 puntos.

Por haber prestado servicios como monitor de actividades culturales en la Administración Local: 0,029 puntos por cada día completo trabajado (según vida laboral).

Por haber prestado servicios como monitor de actividades culturales en el resto de Administraciones Públicas: 0,020 puntos por cada día completo trabajado (según vida laboral).

b) Formación: hasta un máximo de 1 puntos.

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 0,50 puntos por titulación.

Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto debidamente homologados por organismos oficiales:

- Hasta 15 horas: 0,20 puntos.

- Entre 16 horas y 30 horas: 0,30 puntos.

- Entre 31 horas y 45 horas: 0,50 puntos.

- Entre 46 horas y 60 horas: 0,70 puntos.

- Más de 61 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen la duración en horas no serán valorados.

#### OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 1 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 1 punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://churriandelavega.sedelectronica.es>]

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en el orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor experiencia laboral en el puesto ofertado. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 1 punto.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación al Ayuntamiento del cambio de domicilio y el número de teléfono o correo electrónico.

En caso de renunciar un contrato de trabajo quedará excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de No Disponibilidad por los motivos que a continuación se detallan, pasará al último puesto de la bolsa:

- Estar en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad-paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados según el caso a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento, o resolución judicial que constituya la adopción.
- Encontrarse dado de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo.

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la finalización del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Churriana de la Vega, 8 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL INTERESADO

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación<sup>1</sup></b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>			

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases establecidas en la misma publicación. DENOMINACION DE LA PLAZA: \_\_\_\_\_

- ESPECIALIDAD:  Piano       Canto       Violín
- Guitarra       Flauta       Violonchelo
- Percusión       Trompa       Saxofon

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.
- Tener la titulación exigida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

### Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Churriana de la Vega P-1806400-F Dirección Postal: Plaza Constitución Nº 14. Teléfono: 958570452 Correo electrónico: dpd@churrianadelavega.org
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y los encargados del Tratamiento de los Datos, en su caso.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*[ILMO.]* SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA.

NÚMERO 3.459

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)***Modificación plantilla de personal***EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de junio de 2022, la modificación de la Plantilla de Personal para el año 2022 del Ayuntamiento de Chimeneas, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chimeneas.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Chimeneas, 7 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.251

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura 3º/bim./2022***EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer bimestre de 2022.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 28 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.441

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Lista provisional de dos plazas de Oficial de Oficios Múltiples. Oferta 2019***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Mediante resolución de Alcaldía número 2022-0410, de fecha 5 de julio de 2022, ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de dos plazas de Oficial de Oficios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2019, que fuera aprobada mediante resolución de esta Alcaldía número 843/2019, de 2 de diciembre, en los siguientes términos:

Admitidos:

Núm. Orden / Interesado Medio Presentación documentación - Número - Fecha

1. / D. Sergio Ruiz Alonso
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-434, 21.03.2022
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-473, 29.03.2022
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-490, 30.03.2022
2. / D. Manuel Fernández Pérez
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-433, 21.03.2022
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-474, 29.03.2022
  - Sede Electrónica del Ayto. Dílar. Núm. 2022-E-RG-489, 30.03.2022

Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Que el contenido de la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, según las Bases de Selección.

Dílar, 7 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.



NÚMERO 3.268

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 22958/2021

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que con fecha 23 de junio de 2022, he dictado Decreto que consta en el expediente 22958/2021, por el que se inicia procedimiento para la redacción y tramitación de convenio urbanístico de planeamiento y ejecución entre el Ayuntamiento de Granada y el Arzobispado de Granada para la construcción de centro parroquial en la parcela V del PP-19, que literalmente dice:

“Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta, de fecha 14 de junio de 2022, de la Técnico de Administración General, Apoyo Técnico a la Delegación, conformada por la Subdirectora y con el Visto Bueno de la Directora General de Urbanismo, que literalmente dice:

HECHOS:

Primero.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 D. Francisco Javier Martínez Fernández, en representación del Arzobispado de Granada, presenta propuesta de convenio urbanístico para dotar a la Barriada conocida como de Periodistas en la zona del Parque Almunia de un equipamiento Parroquial de nueva construcción (Centro Parroquial San Francisco de Sales).

Segundo.- La necesidad de construir una iglesia en el barrio descrito, ha llevado a la búsqueda de parcelas en el mismo, interesándose y mostrando un especial interés por la parcela de titularidad municipal, incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 para que en la misma sea posible materializar la parroquia pretendida con el consecuente cambio de uso de “deportivo” a “equipamiento sin especificar”.

Tercero.- Tras varias reuniones mantenidas con el Arzobispado y el Ayuntamiento de Granada, interesa a ambas instituciones el inicio de procedimiento para la permuta de distintos bienes a fin de satisfacer los intereses competencia de cada una.

Cuarto.- Es objeto del presente convenio la tramitación del instrumento de planeamiento que corresponda para el aumento de edificabilidad de la parcela de titularidad municipal, identificada en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 para que en la misma sea posible materializar la parroquia pretendida con el consecuente cambio de uso de “deportivo” a “equipamiento sin especificar”.

Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento requerido se procederá a la permuta de las propiedades que se señalan en el cuerpo del convenio, así como las que se consideren necesarias en la tramitación del mismo, entre el Ayuntamiento de Granada y el Arzobispado de Granada previa valoración de los inmuebles de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto.- Ordenado iniciar procedimiento para la redacción y tramitación de convenio para la permuta de distintos bienes a fin de satisfacer los intereses competencia de cada una de las partes, mediante oficio fechado el día 13 de mayo de 2022, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles para que otorgue conformidad o disconformidad con el texto del convenio del que se le da traslado, a fin de continuar la tramitación que proceda.

Sexto.- Con fecha de registro de entrada 2 de junio de 2022, la interesada presenta escrito donde presta su conformidad al texto del convenio urbanístico de planeamiento y ejecución propuesto.

Séptimo.- Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Directora General de Urbanismo de fecha 8 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I -

Como ya ha quedado expuesto, el Arzobispado de Granada ha mostrado el interés y la necesidad de la ubicación de una iglesia en el barrio granadino de Albayda.

La necesidad de construir una iglesia en el barrio descrito ha llevado a la búsqueda de parcelas en el mismo, interesándose y mostrando un especial interés por la parcela de titularidad municipal, incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 en la que constan los siguientes datos:

“Parcela V de forma sensiblemente rectangular, proveniente del P-19 calificada como equipamiento deportivo. Con una superficie de suelo 2.491 m<sup>2</sup>, un coeficiente de edificabilidad de 0,25 y una superficie construida de 622,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, finca 13.472, libro 132, toma 628, folio 108, inscripción 1<sup>a</sup>.”

No obstante la calificación de la parcela descrita, implica no poder llevar a cabo el objetivo del Arzobispado de una forma directa, sino que deberá de tramitarse un instrumento de planeamiento cuyo objeto sea el cambio de calificación de la parcela de equipamiento deportivo a equipamiento sin especificar, así como el aumento de la edificabilidad de la misma, para ajustarse a las necesidades de construcción de la nueva parroquia.

Por parte del Arzobispado y a cambio de la adquisición de la citada parcela se ofrecen las siguientes parcelas:

-Parcela sin edificar con una superficie de 798 m<sup>2</sup>s según catastro y 814,24 m<sup>2</sup>s según registro. Se trata de un equipamiento comunitario sin especificar, con una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, con una ocupación del 50% en plantas sobre rasante, pudiendo ocuparse hasta el 75% en planta baja, con uso distinto de vivienda. Número máximo de plantas 2 sobre rasante, 4 bajo rasante, sita entre calle Parra Baja y calle Panade-

ros de San Lázaro inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, con el número de finca registral 81.683, tomo 1954, libro 1289, folio 217, inscripción 2ª.

-Pro Indiviso de Parcela sita en Pago de Aravenal, Cortijo llamado de la Nocla, con número de ficha del Inventario Municipal 1.929 e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, con número de finca registral 76.689. Con una superficie registral de 75.884,30 m<sup>2</sup>, de titularidad compartida en pro Indiviso con el Arzobispado de Granada, de la que corresponde al Ayuntamiento el 81,55 % (61.883,65 m<sup>2</sup>) y el 18,45 % (14.000,65 m<sup>2</sup>) restante al Arzobispado.

En caso de desequilibrio entre las propiedades a permutar se realizará la compensación económica y/o aportación patrimonial, si procede.

Se trata de un convenio para colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística, que tiene por objeto la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más ágil tramitación de los mismos, así como establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del instrumento que se apruebe en virtud del mismo.

- II -

El artículo 47.1 de la LRJSP (norma básica según Disposición Final 14ª) comienza la regulación de la institución de los convenios, definiéndolos como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho privado para un fin común”. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), “se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas”.

Con carácter general, especifica la LRJSP, en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. Igualmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de

disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- III -

Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP, el convenio administrativo contendrá como mínimo:

- Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal)

- Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional

- Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento

- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP

- Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes

- Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

- IV -

El procedimiento que ha de seguir el convenio administrativo se resume en los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en los arts. 58, 59 y 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse por iniciativa propia o a solicitud del interesado.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como

necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 9 de la LISTA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), no se pronuncia expresamente para los municipios de gran población, por lo que corresponde al Alcalde atendiendo a la competencia residual prevista en el art. 124.4.ñ).

En este sentido, en el Ayuntamiento de Granada, en la parte expositiva del Decreto de la Alcaldía, de fecha 9

de febrero de 2017, se explica: "...ni el Título X de la LBRL, ni el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), atribuyen expresamente la competencia para aprobar los Convenios a ningún órgano municipal, por lo que en virtud de la competencia residual que prevén los artículos 124.4.ñ) de la LBRL y 8.Tercero.23) del ROM, habría que considerar que dicha atribución correspondería a la Alcaldía. Sin embargo, en nuestro Ayuntamiento los Convenios se aprueban por la Junta de Gobierno Local, entendiéndose que las competencias de la misma para el desarrollo de la gestión económica, y para autorizar y disponer gastos en materia de su competencia (art. 18.1.g) del ROM), ejercían una vis atractiva sobre la competencia para aprobar los convenios". Este Decreto, en el apartado cuarto de la parte dispositiva, "delega en la Junta de Gobierno Local la competencia residual que corresponde a esta alcaldía en materia de aprobación de Convenios, en los términos previstos en el ROM", aunque, en el apartado primero, señala que el Decreto será de aplicación a los expedientes relativos a convenios que suscriba el Ayuntamiento"

e) Firma: Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 16 de julio de 2021 se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

Para la actuación asistida del órgano competente en la firma del convenio, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil (CC), así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

f) Publicación: Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

g) Remisión al Tribunal de Cuentas: No será necesaria su remisión al no superar los compromisos económicos asumidos los 600.000 euros.

- V -

A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin

haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

A la vista de lo expuesto, y de cuantos preceptos han sido mencionados, DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el convenio urbanístico de planeamiento y ejecución entre el Ayuntamiento de Granada y el Arzobispado de Granada para la construcción de centro parroquial en la parcela V del PP-19, incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y Arzobispado de Granada.

b) Objeto: Constituye el objeto del presente convenio la tramitación del instrumento de planeamiento que corresponda para el aumento de edificabilidad de la parcela de titularidad municipal, identificada en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294, sita en el PP-19, para que en la misma sea posible materializar la parroquia pretendida con el consecuente cambio de uso de "deportivo" a "equipamiento sin especificar". Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento requerido se procederá a la permuta de las propiedades que se señalan en el texto del convenio

c) Plazo de vigencia: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las actuaciones que constituyan su objeto o concurra antes causa de resolución y como máximo 4 años a contar desde la fecha de la firma.

Antes de esta fecha, en cualquier momento, las partes pueden acordar de forma unánime, la prórroga del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que deberá constar por escrito y firmado por ambas partes.

SEGUNDO.- Someter el convenio urbanístico de planeamiento y ejecución a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán, nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afecta-

dos, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de junio de 2022.-El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.437

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación de la lista provisional de las personas admitidas/excluidas del proceso selectivo de dos plazas de Policías Locales*

### EDICTO

Aprobación de la lista Provisional de las personas admitidas/excluidas del Proceso Selectivo de dos Plazas de Policías Locales

Mediante resolución nº 979/2022 de fecha 5 de julio de 2022 se ha aprobado la lista Provisional de las personas Admitidas/Excluidas del Proceso Selectivo de dos Plazas de Policías Locales. Cuyo contenido es el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE LAS PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES. BOP nº 62 de 31 de marzo de 2022

Con fecha 23 de junio de 2022 ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la provisión de dos plazas de policías locales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria de selección de dos Policías Locales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 62 de 31 de marzo de 2022, en BOJA nº 88 de 11 de mayo de 2022 y en BOE nº 123 de 24 de mayo de 2022, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, y en el ejercicio de las facultades conferidas por resolución nº 2019-0756 de 18 de junio sobre Delegaciones de atribuciones en la Junta de Gobierno Local,

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as con los/as siguientes aspirantes:

ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ALCAIDE PALLARÉS, FRANCISCO	.6654....
ARCO NIETO, LAURA	..8862...
ARENAS URBANO, JOSÉ CARLOS	...4588..

BOSCH SÁNCHEZ, ANDREA	...4606.
CABRERIZO RODRÍGUEZ, CARMEN	..6842...
CÁCERES ORTEGA, JAVIER	.6839....
CARA MORENO, JOSÉ RAMÓN	..6563...
CARRETERO ARENAS, DANIEL	....6951.
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	...2492..
CASTRO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	..4243...
FERNÁNDEZ CAMARERO, ALEJANDRO	....9438.
FLORES FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	...3751..
GALLEGO POZO, JESÚS RAMÓN	.6422....
GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	..5760...
GARCÍA GARRIDO, MIGUEL FELIPE	...2763..
GARCÍA LIRANZO, ANTONIO	.9162....
GIL TRUJILLO, FRANCISCO JOSÉ	....3259.
GÓMEZ CABRERA, SHEILA	..9248...
LÓPEZ BONILLA, MARCOS	...0558..
LÓPEZ MOLINA, MIGUEL	..3899...
MARTÍN BLANCO, RUBÉN	.4726....
MASEGOSA URBISTONDO, JAIME	....9527.
MEDEL CARBONELL, PABLO	..1399...
MEDINA ÁVILA, PATRICIA	...7993..
MELGAREJO ANDRADE, ROBERTO EMILIO	.5147....
MOLERO ROSAS, JAIME	...7649..
ORTEGA FLORES, PEDRO	..1554...
ORTEGA MARTÍN, MANUEL DAVID	....0563.
PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO	.0615....
PEÑA ANGUITA, PEDRO JESÚS	...6672..
PÉREZ BLÁZQUEZ, JAVIER	...4150..
PESTAÑA JIMÉNEZ, ALBERTO	..3873...
POLO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	.5474....
QUESADA RODRÍGUEZ, VICTORIA	...6022..
QUESADA VACAS, BARTOLOMÉ	...4301..
QUINTANA LÓPEZ, DANIEL	..4833...
RODRÍGUEZ CÉSPEDES, FRANCISCO JOSÉ	...8518.
RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAÚL	.4273....
ROJO LECHADO, FRANCISCO MANUEL	...4824..
ROMERO GARCÍA, ALICIA	..9210...
RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	....9336.
RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL	...7913..
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR	.6442....
SEGURA FERNÁNDEZ, LIDIA	..9332...
TORRES DELGADO, ALBERTO	...5316..
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	...0561.
TRUJILLO BOLÍVAR, LAURA	..3521...

EXCLUIDOS/AS:		Causa
APellidos y nombre	DNI	Exclu.
ÁLVAREZ JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> JOSÉ	..1439...	1
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO PABLO	...2243..	1
ARAGÓN SEMPERE, RAFAEL SAMUEL	.6812....	1
BOTE ANTÚNEZ, JOSÉ MANUEL	..6177...	1 y 3
CHAMORRO GRANADOS, ALEJANDRO	...3922..	1
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	..5801...	1 y 3
GÓMEZ CARBONELL, ALEJANDRO	.3230....	1
JIMÉNEZ RAMÍREZ, ÁNGEL	..2754...	2
LINDE SOLERA, JESÚS	...7908..	1
LÓPEZ INSUA, ALBERTO	....7188.	1
LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	.6419....	1
MARÍN BASTERRA, JOSÉ ANTONIO	..4192...	1
MARTÍNEZ ALCAIDE, SAMUEL	...2807..	1
MOLINA MEDINA, JESÚS	.5264....	1

PALOMINO MINGORANCE, FRANC. ALBERTO	....0302.	1
PECO MARTÍNEZ, SILVIA	..0214...	1
RODRÍGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL	...6665..	1
RODRÍGUEZ GUERRERO, ADRIÁN	.0080....	1
ROJAS GARCÍA, LORENZO	....4718.	1
ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	..4708...	1
ROSELL SÁNCHEZ, YOLANDA	...1948..	1
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, IRENE	.7136....	1
URIBE PARRA, ANTONIO	....0895.	1
VALDIVIESO GARCÍA, JAIME	..5890...	1

#### Causas de la exclusión

- 1.- No presentar el Anexo IV (Solicitud para participar en el proceso selectivo).
- 2.- El Anexo IV está incompleto
- 3.- No aportar justificante bancario del abono de la tasa por los derechos de examen.

SEGUNDO: En cumplimiento con la base quinta de la convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Beatriz Martín Agea, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) de R.D. 128/2018.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos; El Secretario"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 6 de julio de 2022.-La Concejala Delegada, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 3.260

### AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

*Modificación ordenanza nº 30 Comercio Ambulante*

#### EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal nº 30 reguladora del comercio ambulante por Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2022, de

conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Jérez del Marquesado, 28 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 3.517

## **AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)**

*Citación a propietarios por expropiación forzosa proyecto colector vertidos*

### **EDICTO**

Anuncio del Ayuntamiento de Jete de convocatoria a los propietarios afectados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación Definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (Granada)", con clave A6.318.747/2111 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jete de 24 de mayo de 2022 se resolvió ratificar la aprobación definitiva de declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados que han de ser objeto de expropiación en el término municipal de Jete correspondiente al "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (Granada)", con clave A6.318.747/2111.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el BOP y en un periódico de la provincia, para que, sin perjuicio de trasladarse a la finca, si se considerase necesario, se

proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación Definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Jete  
DÍA: 28-29 DE JULIO. HORA: 9:00 - 15:00

Al acto deberán concurrir los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa a la Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Jete, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Jete sito en Ctra. Suspiro del Moro-Almuñécar, 50, CP 18699, de Jete (Granada), o en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada sita en Plaza Javier de Burgos, Casa Garach, 1ª Planta, CP 18600 de Motril (Granada), o por cualquiera de las de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En el expediente expropiatorio, ostenta la condición de beneficiaria del mismo, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.

Jete, 13 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE**  
**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTIVAR Y LENTEGI (GRANADA)"**

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	FECHA	HORA
116	CARRASCOSA FERNANDEZ, MANUEL	Jete	4	315	18111A004003150000PL	92,00	272,00	91,00	28/07/2022	9:00
116	FERNANDEZ BEJAR, TERESA	Jete	4	315	18111A004003150000PL	92,00	272,00	91,00	28/07/2022	9:00
117	FERNANDEZ FERNANDEZ, ADORACION	Jete	4	328	18111A004003280000PJ	56,00	165,00	56,00	28/07/2022	9:00
118	FERNANDEZ GONZALEZ, MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	329	18111A004003290000PE	127,00	510,00	127,00	28/07/2022	9:15
119	PRETEL PRETEL, GERARDO	Jete	4	332	18111A004003320000PE	100,00	309,00	100,00	28/07/2022	9:15
120	ALAMINOS RODRIGUEZ, MIGUEL	Jete	4	335	18111A004003350000PU	128,00	293,00	118,00	28/07/2022	9:30
121	FERNANDEZ FERNANDEZ, CLOTILDE	Jete	4	336	18111A004003360000PH	152,00	327,00	143,00	28/07/2022	9:30
121	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA FATIMA LORETO	Jete	4	336	18111A004003360000PH	152,00	327,00	143,00	28/07/2022	9:30
122	CAMACHO SANCHEZ, FRANCISCO	Jete	4	337	18111A004003370000PW	37,00	105,00	37,00	28/07/2022	9:45
123	CAMACHO SANCHEZ, FRANCISCO	Jete	4	47	18111A00400470000PU	42,00	118,00	42,00	28/07/2022	9:45
124	SANCHEZ PRADOS, JOSE (HDROS DE)	Jete	4	338	18111A004003380000PA	81,00	176,00	81,00	28/07/2022	9:45
125	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	339	18111A004003390000PB	35,00	0,00	30,00	28/07/2022	10:00
126	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	372	18111A004003720000PW	299,00	828,00	271,00	28/07/2022	10:00
127	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	371	18111A004003710000PH	5,00	101,00	7,00	28/07/2022	10:00
128	VALLEJO ROMERO, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	373	18111A004003730000PA	179,00	585,00	156,00	28/07/2022	10:00
129	VALLEJO ROMERO, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	370	18111A004003700000PU	23,00	224,00	22,00	28/07/2022	10:00
130	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	116	18111A004001160000PB		72,00		28/07/2022	10:00
131	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	368	18111A004003680000PH	114,00	158,00	36,00	28/07/2022	10:00
132	VALLEJO ROMERO, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	367	18111A004003670000PU	29,00	155,00	24,00	28/07/2022	10:00
133	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	Jete	4	366	18111A004003660000PZ	76,00	565,00	61,00	28/07/2022	10:15
134	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	Jete	4	365	18111A004003650000PS	31,00	7,00	24,00	28/07/2022	9:30
135	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL	Jete	4	364	18111A004003640000PE	47,00	172,00	42,00	28/07/2022	10:15
136	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL	Jete	4	363	18111A004003630000PJ	34,00	226,00	34,00	28/07/2022	10:15
137	BEJAR TRUJILLO, ADELA (HDROS DE)	Jete	4	362	18111A004003620000PI	47,00	271,00	38,00	28/07/2022	10:30
138	RIVAS BUSTOS, MARIA VICTORIA	Jete	4	361	18111A004003610000PX	108,00	646,00	70,00	28/07/2022	10:30
139	ALVAREZ VALLEJO, JOSE LUIS	Jete	4	383	18111A004003830000PT	249,00	1.426,00	214,00	28/07/2022	10:45
140	FERNANDEZ IÑEZ, ADRIANA	Jete	4	387	18111A004003870000PK	94,00	537,00	42,00	28/07/2022	10:45
141	FERNANDEZ FERNANDEZ, CLOTILDE	Jete	4	388	18111A004003880000PR	42,00	242,00	34,00	28/07/2022	9:30
142	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	Jete	4	390	18111A004003900000PK	48,00	275,00	44,00	28/07/2022	9:30
142	FERNANDEZ FERNANDEZ, CLOTILDE	Jete	4	390	18111A004003900000PK	48,00	275,00	44,00	28/07/2022	9:30
142	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA FATIMA LORETO	Jete	4	390	18111A004003900000PK	48,00	275,00	44,00	28/07/2022	9:30
143	BEJAR BEJAR, JUAN MANUEL	Jete	4	469	18111A004004690000PY	41,00	230,00	30,00	28/07/2022	11:00
144	GONZALEZ FERNANDEZ, AURORA	Jete	4	395	18111A004003950000PJ	20,00	118,00	20,00	28/07/2022	11:00
145	GONZALEZ ALMENDROS, JOAQUIN	Jete	4	396	18111A004003960000PE	36,00	212,00	36,00	28/07/2022	11:15

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE**  
**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTIVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)"**

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	FECHA	HORA
146	CALVENTE ALMENDROS, HORACIO	Jete	4	397	18111A004003970000PS	201,00	683,00	167,00	28/07/2022	11:15
146	CALVENTE ALMENDROS, MARIA	Jete	4	397	18111A004003970000PS	201,00	683,00	167,00	28/07/2022	11:15
147	AYUNTAMIENTO DE JETE	Jete	4	1016	18111A004010160000PZ	41,00	201,00	35,00		
148	AYUNTAMIENTO DE JETE	Jete	4	417	18111A004004170000PK	53,00	51,00	274,00		
149	LIMPIEZAS SALOBREÑA SL	Jete	4	901	18111A004009010000PD	14,00	131,00	15,00	28/07/2022	11:30
150	AYUNTAMIENTO DE JETE	Jete	4	420	18111A004004200000PK	2,00	72,00	4,00		
151	JERONIMO RUIZ, CARMEN (HDROS DE)	Jete	4	419	18111A004004190000PD	55,00	39,00	26,00	28/07/2022	11:30
152	ALBA FERNANDEZ, CARMEN	Jete	4	421	18111A004004210000PR		106,00		28/07/2022	11:45
153	NOVO BUSTOS JOSE FRANCISCO	Jete	4	429	18111A004004290000PU	28,00	113,00	20,00	28/07/2022	11:45
154	ALMENDROS MARTIN, MARIA VICTORIA	Jete	4	431	18111A004004310000PZ	30,00	162,00	30,00	28/07/2022	12:00
155	ALMENDROS MARTIN, MARIA VICTORIA	Jete	5243	14	0524314VF470250001QB	25,00	85,00	26,00	28/07/2022	12:00
156	ALMENDROS MARTIN, JOSE	Jete	4	434	18111A004004340000PW		36,00		28/07/2022	12:00
157	ALMENDROS MARTIN, JOSE	Jete	5243	15	0524315VF470250001PB	16,00	66,00	10,00	28/07/2022	12:00
158	FAJARDO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	Jete	5243	11	0524311VF470250001BB	114,00	444,00	100,00	28/07/2022	12:15
159	ALMENDROS PEREZ, JOSE	Jete	5243	16	0524316VF470250001LB		26,00		28/07/2022	12:15
160	ALBERTUZ MEDINA, MARIA CARMEN	Jete	5243	17	0524317VF470250001TB		58,00		28/07/2022	12:30
161	BUSTOS FERNANDEZ, FRANCISCO (HDROS DE)	Jete	5243	18	0524318VF470250001FB	11,00	104,00	14,00	28/07/2022	12:30
162	NOVO BUSTOS JOSE FRANCISCO	Jete	4	443	18111A004004430000PP	50,00	156,00	42,00	28/07/2022	11:45
163	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Jete	4	1005	18111A004010050000PK	26,00	20,00	25,00	29/07/2022	12:45
164	JAÑEZ JERONIMO FRANCISCO	Jete	4	1004	18111A004010040000PO		58,00		28/07/2022	12:45
165	BUSTOS BUSTOS, FRANCISCO	Jete	4	450	18111A004004500000PM	43,00	180,00	32,00	28/07/2022	12:45
166	FERNANDEZ YAÑEZ, ANTONIO MIGUEL	Jete	4	446	18111A004004460000PF	16,00	96,00	17,00	28/07/2022	13:00
167	FERNANDEZ YAÑEZ, ANTONIO MIGUEL	Jete	4	449	18111A004004490000PK	111,00	540,00	93,00	28/07/2022	13:00
168	GONZALEZ ALTEA, FERNANDO (HDROS DE)	Jete	4	447	18111A004004470000PM	3,00	137,00	10,00	28/07/2022	13:00
169	GONZALEZ ALTEA, FERNANDO (HDROS DE)	Jete	4	448	18111A004004480000PO	130,00	629,00	113,00	28/07/2022	13:00
170	ALBA GONZALEZ, ANTONIA	Jete	4	518	18111A004005180000PI	264,00	283,00	83,00	28/07/2022	13:15
170	GONZALEZ ROMERO, ANTONIA	Jete	4	518	18111A004005180000PI	264,00	283,00	83,00	28/07/2022	13:15
171	RUIZ FRANCO, HILARIA (HDROS DE)	Jete	4	517	18111A004005170000PX	1.032,00	2.465,00	245,00	28/07/2022	13:15
172	BUSTOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Jete	4	531	18111A004005310000PW		185,00	7,00	28/07/2022	13:30
173	RIVAS ALMENDROS, ALBERTO ALVARO FRANCISCO	Jete	4	530	18111A004005300000PH	145,00	730,00	145,00	28/07/2022	13:30
174	SALAS BEJAR, GREGORIA (HDROS DE)	Jete	4	533	18111A004005330000PB	68,00	327,00	65,00	28/07/2022	13:45
175	LOS TELEFOROS SL	Jete	4	532	18111A004005320000PA	63,00	408,00	61,00	28/07/2022	13:45
176	PRETEL ROMERO, ESTEBAN	Jete	4	527	18111A004005270000PH	294,00	1.138,00	232,00	29/07/2022	9:00
177	LOS TELEFOROS SL	Jete	4	535	18111A004005350000PG		220,00		28/07/2022	13:45



**TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE**  
**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTIVAR Y LENTEGL (GRANADA)"**

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	FECHA	HORA
178	FERNANDEZ SALAS, ESPERANZA (HDROS DE)	Jete	4	536	18111A004005360000PQ	4,00	328,00	49,00	29/07/2022	9:00
179	LOS TELEFOROS SL	Jete	4	537	18111A004005370000PP	17,00	152,00	26,00	28/07/2022	13:45
180	ARELLANO RUIZ, MARIA CARMEN	Jete	4	538	18111A004005380000PL	224,00	838,00	200,00	29/07/2022	9:15
181	ARELLANO RUIZ, MARIA CARMEN	Jete	4	539	18111A004005390000PT	142,00	1.328,00	174,00	29/07/2022	9:15
181	FERNANDEZ SALAS, JUAN	Jete	4	539	18111A004005390000PT	142,00	1.328,00	174,00	29/07/2022	9:15
182	JERONIMO FERNANDEZ, JOSE LUIS	Jete	4	540	18111A004005400000PP	199,00	986,00	184,00	29/07/2022	9:15
183	GONZALEZ ROMERO, JOSE MARIA	Jete	4	555	18111A004005550000PE		85,00		29/07/2022	9:30
184	GONZALEZ ROMERO, MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	556	18111A004005560000PS		91,00	10,00	29/07/2022	9:30
185	GONZALEZ BUSTOS, AMELIA DEL PILAR	Jete	4	557	18111A004005570000PZ	16,00	71,00	14,00	29/07/2022	9:45
185	GONZALEZ BUSTOS, MARIA DEL CARMEN	Jete	4	557	18111A004005570000PZ	16,00	71,00	14,00	29/07/2022	9:45
186	FERNANDEZ ROMERO, ARTURO	Jete	4	541	18111A004005410000PL		263,00	15,00	29/07/2022	9:45
187	FERNANDEZ ROMERO, ARTURO	Jete	4	559	18111A004005590000PH	107,00	260,00	92,00	29/07/2022	10:00
188	BUSTOS MORATA, MARIA GENOVEVA ANGELES NOVO FAJARDO, MANUEL	Jete	4	553	18111A004005530000PI	59,00	349,00	59,00	29/07/2022	10:00
189	GONZALEZ ROMERO, JOSE MARIA	Jete	4	546	18111A004005460000PK		67,00		29/07/2022	9:30
190	GONZALEZ LOPEZ, CONSUELO	Jete	4	552	18111A004005520000PX	86,00	322,00	73,00	29/07/2022	10:15
191	BUSTOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Jete	4	548	18111A004005480000PD		499,00	38,00	28/07/2022	13:30
192	RIVAS ALBA, FRANCISCA	Jete	4	551	18111A004005510000PD	75,00	224,00	52,00	29/07/2022	10:15
193	FERNANDEZ ARELLANO, ANA VANESA	Jete	4	550	18111A004005500000PR	134,00	398,00	108,00	29/07/2022	10:30
194	JERONIMO RUIZ, JOSE	Jete	4	549	18111A004005490000PX	50,00	911,00	115,00	29/07/2022	10:30
195	GONZALEZ ALBA, MIGUEL (HDROS DE)	Jete	4	577	18111A004005770000PO	150,00	451,00	117,00	29/07/2022	10:45
196	BUSTOS FERNANDEZ, JOAQUIN (HDROS DE)	Jete	4	579	18111A004005790000PR	17,00	55,00	9,00	29/07/2022	10:45
197	ALBA BUSTOS, GUILLERMO FRANCISCO	Jete	4	499	18111A004004990000PA	19,00	71,00	12,00	29/07/2022	11:00
198	ALBA RIVAS, LUCIANO	Jete	4	581	18111A004005810000PK	1,00	66,00	8,00	29/07/2022	11:00
199	ALBA BUSTOS, JUAN ANTONIO	Jete	4	583	18111A004005830000PD	31,00	136,00	31,00	29/07/2022	11:15
200	BUSTOS MARTIN, LUCIANO (HDROS DE)	Jete	4	584	18111A004005840000PX	6,00	107,00	9,00	29/07/2022	11:15
201	FERNANDEZ PRETEL, MARIA ROSARIO	Jete	4	944	18111A004009440000PH	146,00	552,00	140,00	29/07/2022	11:30
202	FERNANDEZ PRETEL, MARIA CANDIDA	Jete	4	943	18111A004009430000PU	45,00	251,00	45,00	29/07/2022	11:30
203	GONZALEZ FERNANDEZ, AURORA	Jete	4	596	18111A004005960000PA	150,00	621,00	137,00	28/07/2022	11:00
204	TORRES FERNANDEZ, JUAN PLACIDO	Jete	4	942	18111A004009420000PZ	18,00	259,00	20,00	29/07/2022	11:45
205	GONZALEZ ALMENDROS, PLACIDO	Jete	4	798	18111A004007980000PF	66,00	527,00	42,00	29/07/2022	11:45
206	GONZALEZ FERNANDEZ, AURORA	Jete	4	799	18111A004007990000PM	163,00	641,00	128,00	28/07/2022	11:00
207	ALAMINOS URQUIZAR, JUAN ANTONIO FRANCO MINGORANCE, BRIGIDA	Jete	4	717	18111A004007170000PU	570,00	5.644,00	564,00	29/07/2022	12:00
208	ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DEL AGUA SL	Jete	4	1001	18111A004010010001AY	144,00	349,00	127,00	29/07/2022	12:00

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE**  
**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTIVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)"**

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	FECHA	HORA
209	FERNANDEZ CASTILLO, JOSE (HDROS DE)	Jete	4	1	18111A004000010000PM	795,00	4.421,00	790,00	29/07/2022	12:15
210	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ JOSE IGNACIO	Jete	4	2	18111A004000020000PO	656,00	3.188,00	620,00	29/07/2022	12:15
210	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ ANTONIO CARLOS	Jete	4	2	18111A004000020000PO	656,00	3.188,00	620,00	29/07/2022	12:15
210	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ EDUARDO JAVIER	Jete	4	2	18111A004000020000PO	656,00	3.188,00	620,00	29/07/2022	12:15
211	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ JOSE IGNACIO				18111A004000030000PK	99,00	468,00	97,00	24/07/2022	12:15
211	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ ANTONIO CARLOS				18111A004000030000PK	99,00	468,00	97,00	28/07/2022	12:15
211	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ EDUARDO JAVIER	Jete	4	3	18111A004000030000PK	99,00	468,00	97,00	29/07/2022	12:15

NÚMERO 3.287

**AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)***Padrones fiscales, ejercicio 2022***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de junio de 2022, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1. Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre de 2022.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 15 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 3.255

**AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)***Modificación de crédito nº 6/2022 - Dotación presupuestaria CTAGR***EDICTO**

Dª Aurora Suárez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jun (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, acordó en fecha 23 de mayo de 2022 la aprobación inicial el expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jun, 30 de mayo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 3.280

**ENTIDAD LOCAL DE PICENA (Granada)***Aprobación de la cuenta general de 2021***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Picena, 29 de junio de 2022.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 3.249

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)***Aprobación del presupuesto general para 2022***EDICTO**

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2022 por el que se prestó aprobación al presupuesto general de esta entidad para 2022 queda elevado a definitivo. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se transcribe a continuación el resumen por capítulos, la plantilla de personal, cargos en dedicación y asistencias.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Estado de Gastos

##### Cap. / Denominación / Euros

Cap. 1 / Gastos de Personal / 391.962,  
 Cap. 2 / Gastos en Bienes Corrientes y S. / 495.105,00  
 Cap. 3 / Gastos Financieros / 4.800,00  
 Cap. 4 / Transferencias Corrientes / 75.540,82  
 Cap. 6 / Inversiones Reales / 141.645,81  
 Cap. 9 / Pasivos financieros / 9.200,00  
 Total Gastos: 1.118.254,37

##### Estado de Ingresos

##### Cap. / Denominación / Euros

Cap. 1 / Impuestos Directos / 420.528,74  
 Cap. 2 / Impuestos Indirectos / 4.000,00  
 Cap. 3 / Tasas y otros Impuestos / 77.709,08  
 Cap. 4 / Transferencias Corrientes / 507.252,83  
 Cap. 5 / Ingresos Patrimoniales / 18.883,74  
 Cap. 7 / Transferencias de Capital / 92.174,87  
 Total Ingresos: 1.120.549,26

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

##### a.1. Con habilitación Nacional.

- Secretario-Interventor. Nº puestos: 1. Grupo A1 ó A2.

##### a.2. De Administración General.

- Auxiliar Administrativo. Nº puestos: 1. Grupo C2

- Administrativo. Nº puestos: 1. Grupo C1. (Sujeto a estabilización)

- Subalterno (Alguacil-Portero). Nº puestos: 1. Grupo C2. (Sujeto a estabilización)

##### a.3. De Administración especial.

- Arquitecto-Técnico: Nº puestos: 1. Grupo A2. (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

##### B) PERSONAL LABORAL

##### b.1. LABORAL fijo

- Oficial mantenimiento Pinos del Valle. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Completa). (Sujeto a estabilización).

- Recogedor residuos sólidos. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

- Agente de innovación local (Instructor en Tecnologías de la informática en enseñanzas no regladas). Nº puestos: 1. Grupo C1. (Jornada Completa). (Sujeto a estabilización).

- Animador Aula Informática y sala de lectura Ízbor. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

- Limpiadoras. Nº puestos: 3 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

##### b.2. LABORAL Temporal (Sujetos a estabilización).

- Alguacil-portero. Nº puestos: 1. (Jornada Completa).

- Oficial de mantenimiento. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Recogida de residuos sólidos. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

- Limpiadoras. Nº puestos: 3 (Jornada Parcial).

- Administrativo. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Dinamizador-Guadalinfo. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Animador Aula Informática y sala de lectura Ízbor. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

- Arquitecto-Técnico. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

Los puestos laboral temporal quedarán suprimidos una vez se termine el proceso de estabilización.

#### CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL

- Concejalía-Delegación Especial de servicio de ayuda a domicilio en todo el T.M., de servicio de mujer e igualdad en todo el T.M., y servicio de juventud, deportes, cultura y festejos populares en el núcleo de Pinos del Valle. Asignación 870,00 euros brutos/mes/14 pagas-año.

- Concejalía-Delegación Especial de servicio de obras municipales, parques y jardines, juventud, deportes, cultura y festejos en el núcleo de Ízbor. Asignación 870,00 euros brutos/mes/14 pagas-año.

- Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 60,00 euros.

Lo que se hace público para genera conocimiento.

El Pinar, 27 de junio de 2022-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.305

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

*Expediente modificación de crédito nº 04/2022*

#### EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de modificación de crédito número 04/2022 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remante líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28/06/2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno

Valle del Zalabí, 28 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.248

### AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

*Cuenta general de 2021*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Válor, 24 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.263

### AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Expediente de modificación de créditos nº 13/2022 CE y nº 14/2022 SC*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/6/2022, acordó la aprobación inicial de expedientes de modificaciones de crédito, modalidad crédito extraordinario nº 13/2022 CE y modalidad suplemento de crédito nº 14/2022 SC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la in-

serción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 28 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.273

### AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 1er./trim./2022*

#### EDICTO

Elaborados los Padrones correspondientes al periodo impositivo primer trimestre de 2022, que a continuación se relacionan:

- Tasa de Alcantarillado Industrial, por importe de 1.045,20 euros.
- Tasa de Alcantarillado doméstico, por importe de 7.035,60 euros.
- Tasa de Basura Industrial, por importe de 2.725,50 euros.
- Tasa de Basura extrarradio, por importe de 1.080,00 euros.
- Tasa de Basura de Lagos, por importe de 1.121,00 euros.
- Tasa de Basura doméstica, por importe de 39.508,56 euros.
- Tasa de Agua por consumo, por importe de 22.313,72 euros.
- IVA sobre consumo de agua, por importe de 2.231,29 euros.
- Canon de mejora no doméstico, por importe de 1.216,00 euros.
- IVA sobre canon de mejora no doméstico, por importe de 121,76 euros.
- Cuota canon servicio industrial, por importe de 650,00 euros
- IVA sobre cuota canon de servicio industrial, por importe de 65,00 euros
- Canon mejora uso doméstico (cuota variable), por importe de 4.037,80 euros.
- IVA sobre canon mejora uso doméstico (cuota variable), por importe de 403,78 euros.
- Canon mejora uso doméstico (cuota fija), por importe de 5.679,00 euros.
- IVA sobre canon mejora uso doméstico (cuota fija), por importe de 567,90 euros
- Cuota canon servicio doméstico, por importe de 4.921,80 euros.
- IVA sobre cuota canon servicio doméstico, por importe de 492,18 euros."

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local, he resuelto:

Primero: Aprobar los Padrones de referencia.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público para examen, consulta y alegaciones durante un plazo de 15 días.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 27 de junio de 2022.

El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.275

## **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Reglamento Interno regulador de Uso de la Sala Velatorio del Cementerio Municipal*

### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de abril de 2022 de aprobación inicial del Reglamento interno regulador del uso de la sala velatorio del cementerio municipal de Vélez de Benaudalla.

Se da publicidad al texto definitivo del Reglamento:

**“REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALA VELATORIO MUNICIPAL DE VÉLEZ DE BENAUDALLA.**

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla del servicio funerario de velatorio, servicio de competencia municipal, determinado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para los aspectos no regulados en el presente Reglamento será de aplicación supletoria el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, y toda aquella normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2. Corresponde al Ayuntamiento:

Como propietario titular del edificio de velatorio prestará el servicio indirectamente, mediante concesión administrativa a empresa cualificada, correspondiéndole:

a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

b) Fijar las tarifas a percibir por el concesionario de los usuarios.

c) Interpretar el Reglamento.

d) Inspeccionar y controlar el servicio (infracciones y sanciones incorporando un Título Sexto), las obras, instalaciones y mobiliario, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 3. Gestión del servicio.

El servicio de velatorio municipal se prestará de forma indirecta, en régimen de concesión administrativa, comprensiva de la explotación de las instalaciones.

Artículo 4. Requisitos para la prestación.

El servicio podrá ser solicitado por todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio, y en especial respecto de otras empresas de servicios funerarios.

Artículo 5. Coste del servicio.

El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla percibirá por la prestación del servicio las cantidades económicas que se aprueben en el correspondiente procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa.

Título II. De la Gestión del Servicio

Artículo 6. Forma de prestación del Servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, el servicio de tanatorio municipal se prestará de forma indirecta, en régimen de concesión administrativa, por lo que es en el ámbito de dicha concesión en el que se regulan los distintos aspectos de la prestación del servicio, además del siguiente capítulo.

Artículo 7. Titularidad.

La Sala Velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Vélez de Benaudalla, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 9. Objeto.

El servicio público de Sala velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Título III. Obligaciones del Adjudicatario

Artículo 10. Obligaciones del adjudicatario:

a) El concesionario asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo, durante el plazo estipulado.

b) La empresa concesionaria será responsable de conservar el velatorio (local y mobiliario) en las debidas condiciones de limpieza, acondicionamiento, mantenimiento, salubridad y ornato público, vigilancia de las instalaciones, adecuado uso de las instalaciones, impidiendo la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

c) Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias, y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en el que las recibió.

Asimismo, podrá realizar, previa autorización de la Corporación Municipal, aquellas obras de ampliación, remodelación o mejora que redunden en beneficio del inmueble o sus instalaciones, o que sean necesarias para una mejor prestación del servicio. En todo caso, al fin de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, con todos los bienes e instalaciones que haya aportado el concesionario que pasarán a propiedad municipal, debiendo el concesionario indemnizar por los perjuicios causados en el caso de que existiesen.

d) El tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio, todos los días del año en horario de veinticuatro horas.

e) Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa concesionaria percibirá las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente vendrá obligado a satisfacer el canon estipulado en contrato a favor del Ayuntamiento.

f) Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones, las cuales quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

g) La empresa concesionaria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

h) Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de tanatorio serán cobradas directamente por la empresa arrendataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

i) El adjudicatario deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

j) El adjudicatario deberá llevar un libro registro de servicios a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

k) Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

#### Título IV. Usuarios del Servicio

##### Artículo 11. Usuarios del servicio

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de Sala Velatorio, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social, sin más limitación que las derivadas de condiciones objetivas y justificadas. En consecuencia serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos re-

quisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

En caso de solicitudes simultáneas para la prestación del servicio, tendrán preferencia las personas empadronadas en el municipio de Vélez de Benadualla, ya se trate del solicitante (familiar) o el fallecido.

A través del servicio de velatorio se facilitarán a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

##### Artículo 12. Derechos y deberes.

Son derechos de los usuarios del servicio:

a) Exigir la prestación de los servicios, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos, podrá exigir la prestación de los servicios en las fechas señaladas a tal efecto o, si es el caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

b) Recibir los servicios en condiciones de respeto e intimidad, a la dignidad, a las convicciones religiosas, filosóficas o culturales y al dolor de las personas afectadas.

c) Tener acceso a los servicios en condiciones básicas de igualdad.

d) Formular cuantas reclamaciones estime oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de 30 días hábiles, excepto que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.

e) Los demás derechos reconocidos por la normativa de aplicación.

f) Recibir una factura, donde se describan los servicios contratados y el coste de los mismos.

g) Cuando por causas imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Son deberes de los usuarios del servicio:

a) Pagar el precio correspondiente al concesionario del servicio.

b) El acatamiento de las instrucciones que, en cumplimiento de este reglamento o de la normativa general reguladora, les sean dadas por el Ayuntamiento o gestor responsable.

c) Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

d) El pago de los daños ocasionados a las instalaciones mediando dolo o culpa.

e) La de comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones de la Sala Velatorio.

f) La de cuidar los bienes que hayan sido puestos a disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.

g) La de no sustraer los bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.

h) La de actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.

i) Utilizar tan solo la sala del velatorio asignado, así como los lugares comunes.

## Título V. Del Personal del Servicio

### Artículo 13. Plantilla de Personal.

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el concesionario, de modo que cubra todas las necesidades del servicio.

En todo caso, se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido.

Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad concesionaria del servicio y dependerá, en su régimen jurídico laboral, exclusivamente de aquélla, sin que el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla asuma por esta causa otras obligaciones que las que se deriven de la legislación vigente.

### Artículo 14. Responsable del servicio.

En todo caso el concesionario designará a un responsable del servicio, que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

### Artículo 15. Gestión.

El adjudicatario gestionará, por sí o por medio de personal por él contratado, el servicio.

### Artículo 16. Vestuario.

El concesionario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

## Título Sexto. Inspección y Control de Infracciones y Sanciones del Servicio

### Artículo 17. Inspecciones.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad, y, en consecuencia, podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades municipales.

### Artículo 18. Infracciones.

Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

### Artículo 19. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio del velatorio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.

- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los contratantes.

- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la inspección.

### Artículo 20. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los contratantes.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridos para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.

### Artículo 21. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del contrato, de conformidad con el PCAP que regulan la concesión.
- e) Cualquier incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### Artículo 22. Sanciones.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.
2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,51 euros y 3.005,06 euros.
3. Las faltas muy graves con multas desde 6.010,12 euros a 15.025,30 euros y, en su caso, rescisión del contrato.

### Artículo 23. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Disposición Final Primera. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento consta de veinticuatro artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."



Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 30 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.457

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación del padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado 2º/trim./2022*

#### **EDICTO**

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon autonómico correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Mediante resolución de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, 2022-0358, con fecha 26 de junio de 2022, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado del segundo trimestre de 2022 (abril-junio 2022), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL DEL CARGO: 37.438,34 euros.

NÚMERO DE RECIBOS: 731.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Ventas de Zafarraya, 7 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.286

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Expediente de modificación de presupuesto 5/2022*

#### **EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto 5/2022, Transferencia de crédito entre partidas de diferente Área de Gasto, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de mayo, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos  
Aplicación. Progr. / Económica / Descripción / Transferencia de crédito POSITIVAS

920 / 22799 / Otros trabajos realizados por empresas y Profesionales / 908,22 euros

179 / 619 / Otras inversiones en reposición de infraestructuras: 3 Proyectos de Construcción Sostenible / 13.265,85 euros

920 / 625 / Pérgola para el Parque San Isidro / 7.167,00 euros

TOTAL: 21.341,07 euros

Bajas en Aplicaciones de Gastos  
Aplicación. Progr. / Económica / Descripción / Transferencia de crédito NEGATIVAS

342 / 609 / Otras Inversiones / 14.174,07 euros

342 / 622 / Edificios y otras construcciones (Pista de pádel y cerramiento campo de fútbol) / 7.167,00 euros

TOTAL: 21.341,07 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamena, 29 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 3.303

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

*Presupuesto general, ejercicio 2022*

#### **EDICTO**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO: EUROS

CAPÍTULO 1: 391.288,11

CAPÍTULO 2: 285.490

CAPÍTULO 4: 22.050,62

CAPÍTULO 6: 53.002,82

TOTAL: 751.831,55

ESTADO DE INGRESOS  
 CAPÍTULO 1: 141.680,11  
 CAPÍTULO 2: 2.129,11  
 CAPÍTULO 3: 67.848  
 CAPÍTULO 4: 540.624,63  
 CAPÍTULO 5: 400  
 TOTAL: 752.681,75

PLANTILLA DE PERSONAL  
 FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas / Denominación / Escala/Subescala / Grupo / Situación

1 / Secretaría-Intervención (Agrupada con Gorafe al 60%) / Habilitación Estatal / A1 / Nombramiento interino  
 1 / Administrativo / Administración General / C1 / Nombramiento interino

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas / Denominación / Modalidad

1 / Animador Sociocultural / Funcionario Interino para ejecución de programa  
 1 / Técnico de Inclusión Social / Servicio a tiempo parcial para ejecución de programa

PERSONAL LABORAL

Nº Plazas / Denominación / Modalidad

1 / Operario de Servicios Múltiples / Obra a tiempo completo  
 1 / Auxiliar de Operario / Eventual a tiempo parcial  
 1 / Limpiador/a Ayuntamiento / Eventual a tiempo parcial  
 1 / Limpiador/a Escuelas / Eventual a tiempo parcial  
 1 / Barrendero / Eventual a tiempo parcial  
 5 / Ayuda a Domicilio / Eventual a tiempo parcial  
 1 / Dinamizador Guadalinfo / Eventual a tiempo parcial  
 1 / Monitor Deportivo / Eventual a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de las Torres, 29 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 3.288

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

*Bases selección de Operario de Servicios Múltiples*

### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público por estabilización, de una plaza de operario de servicios múltiples, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de personal laboral fijo, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Titulación: Estar en posesión del siguiente título: Graduado Escolar o titulación superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o

en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>).

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Copia del permiso de conducir B o equivalente.
- d) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

#### Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

#### Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

#### Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal

laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

#### Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las Torres, 29 de junio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

#### ANEXO I. Operario de Servicios Múltiples

##### 1. Sistema de selección: Concurso-Oposición

##### 2. Concurso (40%)

- Se valorará con un máximo de 2 puntos la experiencia profesional. La acreditación se llevará a cabo mediante certificado presentado por la Secretaría del Ayuntamiento donde se haya prestado el servicio. Puntuación:

\* Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres: 0.15 puntos por mes.

\* Por servicios prestados en otras Administraciones locales: 0.10 puntos por mes.

- Se valorará con un máximo de 2 puntos la formación del aspirante, valorando con 0.20 puntos cada curso o acción formativa cuyo título haya sido presentado por el mismo (siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar). La acreditación se llevará a cabo mediante presentación del título o certificado oficial. Para ser valorados, los cursos o acción formativa deberán tener una duración mínima de 10 horas o más.

##### 3. Oposición (60%):

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos. Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará.

a) Prueba de conocimientos (7 puntos). La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de una hora, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 3 puntos. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0.5 puntos.

1. Las respuestas en blanco no penalizarán.

2. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,1 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente. Realizadas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio y las correspondientes calificaciones junto con la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el segundo ejercicio. Los aspirantes podrán presentar las

reclamaciones e impugnaciones que consideren oportunas en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

b) Ejercicio práctico (3 puntos). El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Tendrá una puntuación máxima de 3 puntos. Realizada el ejercicio, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento las calificaciones del mismo.

#### 4. Programa.

- Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

- Tema 2. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

- Tema 3. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

- Tema 4. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

- Tema 5. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

- Tema 6. Maquinaria y herramienta de jardinería.

- Tema 7. Plantación y siembra en jardinería. Riegos. Podas. Abonos.

- Tema 8. Mantenimiento y conservación de piscinas.

- Tema 9. Conocimientos del mantenimiento del servicio de aguas (potabilización, redes, alcantarillados, depuradora de aguas residuales, etc.).

- Tema 10. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de Seguridad.

#### ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña ....., con DNI número ....., vecino/a de ....., con código postal ....., domicilio en ....., teléfonos .....

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples del Excmo. Ayuntamiento e Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada y copia del permiso de conducir tipo B.

- Que en vista de lo expuesto, BOP Núm. .... de ..... de ..... de 2022.

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a ..... de ..... de 2022

Fdo.: .....

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

Villanueva de las Torres, El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 3.518

### AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación de créditos nº 2/2022.01*

#### EDICTO

A los efectos establecidos en los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en el pleno celebrado en fecha 09/06/2022, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 2/2022.01, de habilitación y suplemento de créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

A continuación, se publica, resumida por capítulos, la modificación aprobada:

#### Capítulo VI

Denominación: Inversiones Reales

Euros: 9300,00

Total, habilitación y suplemento de crédito: 9300,00 euros.

El importe anterior queda financiado:

a) Remanente Líquido de Tesorería:

#### Capítulo VIII

Denominación: Activos financieros

Euros: 9300,00

Total, financiación: 9300,00 euros, quedando la operación nivelada.

Víznar, 13 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 3.283

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)***Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Participación en Procesos Selectivos*

## EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: que habiéndose aprobado provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos en el Pleno de 13/05/2022, se publicó inicialmente en el BOP el 27/05/2022 concediendo plazo de alegaciones de 30 días. Concluido este plazo y no habiéndose presentado alegaciones, se procede a en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a publicar ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Zújar establece la tasa por participación en procesos selectivos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario interino o de carrera y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral fijo convocadas por este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación de las correspondientes plazas:

**1 ó 2 pruebas / A partir de 3 pruebas**

- Grupo A1 para o clasificación similar conforme a la legislación laboral / 40 euros / 45 euros

- Grupo A2 o clasificación similar conforme a la legislación laboral / 35 euros / 30 euros

- Grupo C1 o clasificación similar conforme a la legislación laboral / 30 euros / 35 euros

- Grupo C2 o clasificación similar conforme a la legislación laboral / 25 euros / 30 euros

Los Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico a cargo del Ayuntamiento incrementarán en 20 euros.

Los Procesos selectivos que incluyan un psicotécnico a cargo del Ayuntamiento se incrementarán en 20 euros.

Cuando la plaza objeto de selección tengo como fin la contratación de duración determinada (temporal), se reducirá en un 50% la cuantía anteriormente señalada.

**ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder ser participar en las mismas.

**ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá

devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

#### ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

\* Se aprueba mediante Sesión de Pleno de fecha 13/05/2022 incluir la siguiente exención: no pago de tasa por desempleados de larga duración previa certificación expedida por órgano competente y presentada por interesado con carácter previo en registro general de entrada del Ayuntamiento de Zújar

#### ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13/05/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zújar, 28 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.265

### COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS

*Cobro periodo voluntario 2022*

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2022 se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar en:

En Caja Rural, cta.: 3023.0044.00.0440113108,

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 28 de junio de 2022.-El Presidente, fdo.: Manuel Muñoz Ramos.

NÚMERO 3.397

### COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX

*Asamblea general extraordinaria*

#### EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

#### ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Informe Presidencia.

Tercero.- Cuentas 2022. Derrama Extra 2022.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 5 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Antonio José Vargás Hernández. ■